Volumen: 4, Número: 4, Año: 2026 páginas 617-629
E-ISSN: 3103-1536
Bajo licencia: CC BY-SA 4.0

REVISTA CIENTIFICA VISIÓN ACADÉMICA https://visionacademica.com/

DOI:https://doi.org/10.70577/mgrc3e19

Inteligencia artificial en la administración de justicia y garantías del debido proceso en América Latina: una revisión narrativa

Artificial intelligence in the administration of justice and due process guarantees in Latin America: a narrative review

Raúl Patricio Belalcázar Garzón [1]
Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República
Investigador independiente
Universidad Central del Ecuador, (Ecuador).
patriciobelalcazar15@gmail.com
https://orcid.org/0009-0003-9320-4474

Patricio Alfredo Belalcazar Apunte [2]
Abogado de los tribunales y juzgados de la República
Investigador Independiente
patobelalcazar@hotmail.com
https://orcid.org/0009-0003-5652-5092

Cómo citar:	Fecha de recepción: 2026-10-23
Belalcázar Garzón , R. P. ., & Belalcazar Apunte , P. A. . (2026). Inteligencia artificial en la administración de justicia y garantías del debido proceso en América Latina: una revisión narrativa. *Visión Académica*, *4*(4), 617-629. https://doi.org/10.70577/mgrc3e19	Fecha de aceptación: 2026-11-09 Fecha de publicación: 2026-11-25

RESUMEN

La incorporación de inteligencia artificial en la justicia latinoamericana plantea una tensión entre la agilización de los procedimientos y la preservación de las garantías procesales. Esta revisión narrativa analiza las aplicaciones judiciales, los riesgos para el debido proceso y las condiciones institucionales necesarias para una utilización compatible con los derechos humanos. Se realizó una búsqueda documental dirigida de literatura académica, informes especializados, jurisprudencia e instrumentos normativos, con prioridad para publicaciones de 2020–2026 y recuperación de antecedentes fundamentales. El corpus bibliográfico comprende 32 referencias, examinadas mediante una síntesis temática y un análisis jurídico comparado de experiencias seleccionadas. Los resultados distinguen la automatización administrativa, el apoyo al análisis jurídico y la intervención en decisiones que afectan derechos. La evidencia documenta posibilidades de eficiencia, pero no permite equiparar productividad con calidad jurisdiccional. Se identifican riesgos de discriminación, opacidad, errores generativos, exposición de datos y dependencia de proveedores. Los desarrollos de Colombia y Brasil muestran respuestas regulatorias diferenciadas que convergen en la responsabilidad humana y el control institucional. Se concluye que la compatibilidad de la inteligencia artificial con el debido proceso exige trazabilidad, verificación de fuentes, contradicción efectiva y supervisión dotada de capacidades reales. La evaluación debe considerar tanto el desempeño técnico como sus consecuencias sobre la igualdad, la motivación y el acceso a recursos judiciales.

Palabras clave: Inteligencia artificial; administración de justicia; debido proceso; explicabilidad; América Latina.

Volumen: 4, Número: 4, Año: 2026 páginas 617-
E-ISSN: 3103-1536
Bajo licencia: CC BY-SA 4.0

ABSTRACT

The adoption of artificial intelligence in Latin American justice systems creates a tension between procedural efficiency and the protection of due process guarantees. This narrative review examines judicial applications, risks to due process, and the institutional conditions required for uses consistent with human rights. A targeted documentary search covered academic literature, specialized reports, case law, and regulatory instruments, prioritizing publications from 2020 to 2026 while retaining foundational sources. The bibliography comprises 32 references, examined through thematic synthesis and comparative legal analysis of selected experiences. The findings distinguish administrative automation, support for legal analysis, and interventions in decisions affecting rights. Available evidence documents efficiency opportunities but does not establish that greater productivity necessarily improves adjudicative quality. Identified risks include discrimination, opacity, generative errors, data exposure, and dependence on vendors. Developments in Colombia and Brazil reveal different regulatory approaches that converge on human responsibility and institutional control. The review concludes that compatibility with due process requires traceability, source verification, effective opportunities to challenge AI-assisted outputs, and meaningful human oversight. Evaluation should address both technical performance and consequences for equality, reason-giving, and access to judicial remedies.

Keywords: Artificial intelligence; administration of justice; due process; explainability; Latin America.

INTRODUCCIÓN

La transformación digital de la justicia ha ampliado el uso de herramientas capaces de clasificar expedientes, recuperar precedentes, resumir documentos y generar borradores. Estas aplicaciones no constituyen una tecnología homogénea: difieren en sus datos, objetivos y grado de intervención en la actividad jurisdiccional. La literatura distingue el procesamiento de información de la decisión jurídica, diferencia indispensable para evitar que las expectativas asociadas a la inteligencia artificial (IA) sustituyan el examen de sus funciones concretas (Reiling, 2020; Surden, 2025). En América Latina, la discusión requiere atender a la diversidad de instituciones, capacidades tecnológicas y condiciones de acceso a la defensa.

El interés regional por la IA se relaciona con problemas de congestión, demora y gestión documental. La experiencia argentina de Prometea documentó posibilidades de automatización en tareas delimitadas, mientras el estudio de PretorIA en Colombia examinó el apoyo a la clasificación de expedientes de tutela. Sin embargo, las finalidades y contextos de estos proyectos son distintos; ninguno permite inferir por sí solo que una máquina pueda ejercer legítimamente la función de juzgar (Estevez et al., 2020; Saavedra y Upegui, 2021). La denominación de una herramienta como «inteligente» tampoco informa sobre la calidad de sus datos ni sobre las garantías disponibles para quienes resultan afectados por su utilización.

La llegada de modelos generativos añade un problema diferente. Una respuesta lingüísticamente convincente puede contener una norma inexistente, una cita incorrecta o una interpretación que omite

Volumen: 4, Número: 4, Año: 2026 páginas 617-629
E-ISSN: 3103-1536
Bajo licencia: CC BY-SA 4.0

excepciones relevantes. Los estudios sobre alucinaciones jurídicas y herramientas comerciales de investigación muestran que disponer de información recuperada de fuentes legales no elimina automáticamente los errores (Dahl et al., 2024; Magesh et al., 2025). Estos resultados proceden de tareas y sistemas específicos, principalmente asociados al derecho estadounidense; su relevancia regional reside en los mecanismos de riesgo que permiten identificar, no en trasladar sus porcentajes de error a tribunales latinoamericanos.

El debido proceso ofrece un marco para evaluar esos usos. Los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos protegen garantías judiciales y recursos efectivos; su aplicación a tecnologías emergentes exige analizar cómo se forma, comunica y controvierte una decisión (Organización de los Estados Americanos, 1969). El problema no se limita a determinar si el juez conserva la firma del fallo. También comprende quién selecciona la información, qué supuestos incorpora el sistema y qué posibilidades tienen las partes de detectar un error que haya influido en el razonamiento.

La discusión reciente se ha concretado en respuestas institucionales. Colombia abordó el uso judicial de IA generativa en la Sentencia T-323 de 2024 y en lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura. Brasil adoptó la Resolución 615 de 2025, posteriormente modificada en su artículo 15 por la Resolución 674 de 2026 (Consejo Superior de la Judicatura, 2024; Conselho Nacional de Justiça, 2025; Conselho Nacional de Justiça, 2026; Corte Constitucional de Colombia, 2024). Estos desarrollos justifican actualizar la discusión más allá de los primeros proyectos de automatización, sin presentar las soluciones de dos países como un régimen común latinoamericano.

El objetivo de esta revisión es analizar críticamente la relación entre IA judicial y garantías del debido proceso en América Latina, integrando literatura académica y fuentes jurídicas primarias. La pregunta orientadora es: ¿qué riesgos y oportunidades plantea la utilización de IA en la administración de justicia, y qué condiciones de diseño, uso y control permiten proteger la independencia, la igualdad procesal, la motivación y la tutela judicial efectiva? La contribución consiste en vincular las funciones tecnológicas con obligaciones procesales concretas y en distinguir resultados documentados de propuestas normativas.

MATERIALES Y MÉTODOS

Se desarrolló una revisión bibliográfica narrativa de orientación jurídico-crítica. Este diseño permite integrar aportes empíricos, conceptuales y normativos cuyo contenido no resulta reducible a una estimación agregada de efectos. La organización de la revisión se apoyó en las recomendaciones generales de Snyder y en los componentes de claridad, justificación, descripción de búsqueda y razonamiento científico de SANRA (Baethge et al., 2019; Snyder, 2019). SANRA se utilizó como orientación para la presentación del manuscrito, no como una escala de validez de sentencias ni como instrumento para asignar puntuaciones a las fuentes.

La búsqueda documental se realizó mediante consultas web dirigidas a publicaciones científicas y sus páginas editoriales, repositorios universitarios, SciELO y portales oficiales de tribunales y organismos

internacionales. Se combinaron expresiones en español, inglés y portugués: «inteligencia artificial», «administración de justicia», «debido proceso», «judicial artificial intelligence», «human oversight», «legal hallucinations», «inteligência artificial» y «Poder Judiciário». Las consultas se complementaron con nombres de proyectos, números de sentencias y resoluciones, y búsqueda de referencias metodológicas. La actualización documental se cerró el 15 de octubre de 2026.

Se priorizaron documentos publicados entre 2020 y 2026. Se conservaron textos anteriores cuando aportaban estándares convencionales, antecedentes regionales o fundamentos metodológicos y conceptuales todavía pertinentes. Se seleccionaron fuentes con autoría identificable, relación directa con la pregunta y contenido verificable; se excluyeron duplicados, materiales promocionales sin desarrollo analítico y afirmaciones cuya procedencia no pudiera establecerse. No se aplicó una restricción de acceso abierto como criterio temático, aunque el análisis se apoyó en contenido públicamente consultable. Las noticias sirvieron, cuando correspondía, para localizar documentos primarios, sin sustituirlos como fundamento jurídico.

El corpus final contiene 32 referencias de naturaleza heterogénea. Se examinó su contribución a cinco dimensiones: función de la herramienta, calidad y alcance de la evidencia, garantía comprometida, mecanismo de control y aplicabilidad regional. Se diferenciaron estudios experimentales, análisis doctrinales, estudios de caso, instrumentos técnicos, normas y jurisprudencia. La vigencia y el alcance de cada disposición se interpretaron dentro de su jurisdicción; los instrumentos europeos y estadounidenses se emplearon como referencias comparadas. La síntesis no pretende agotar todas las implementaciones regionales ni ofrece un inventario legislativo de cada país.

El análisis se organizó en categorías temáticas y se contrastaron posiciones favorables a la eficiencia con advertencias sobre discriminación, opacidad y supervisión insuficiente. No se efectuó metaanálisis ni se atribuyó causalidad a estudios descriptivos. Tampoco se construyó un flujo PRISMA, dado que el diseño no corresponde a una revisión sistemática. La selección intencional y la disponibilidad desigual de documentación pública constituyen limitaciones del procedimiento y se incorporan a la interpretación de los resultados.

RESULTADOS

Aplicaciones judiciales y alcance de la evidencia disponible

La primera distinción relevante separa herramientas administrativas, sistemas de apoyo al análisis y aplicaciones que influyen directamente en decisiones sobre derechos. Clasificar documentos puede facilitar la organización de un despacho; recomendar precedentes modifica el universo de argumentos que el operador consulta; estimar riesgos procesales puede orientar decisiones que afectan la libertad. Esta gradación permite reconocer que una misma técnica adquiere riesgos diferentes según su uso institucional (Reiling, 2020; Završnik, 2020). La evaluación debe identificar la tarea y sus consecuencias, no limitarse a la arquitectura del modelo.

Prometea constituye un antecedente regional de automatización y elaboración asistida de documentos. Corvalán lo presentó como una experiencia vinculada a la transformación del servicio de justicia, mientras

Volumen: 4, Número: 4, Año: 2026 páginas 617-629
E-ISSN: 3103-1536
Bajo licencia: CC BY-SA 4.0

el estudio del Banco Interamericano de Desarrollo describió mejoras de tiempo en procedimientos específicos (Corvalán, 2018; Estevez et al., 2020). La lectura conjunta exige diferenciar la descripción de quienes impulsan una innovación de su evaluación institucional. Los ahorros reportados no equivalen a evidencia de mayor imparcialidad, menor tasa de revocación o mejor acceso de grupos excluidos. Esas dimensiones requieren indicadores y diseños de investigación adicionales.

El estudio de Saavedra y Upegui sobre PretorIA documentó su desarrollo para apoyar el procesamiento y la selección de tutelas, e identificó problemas de transparencia, protección de datos y comunicación pública (Saavedra y Upegui, 2021). El valor analítico del caso radica en mostrar que ordenar información puede tener efectos jurídicos aun sin emitir una sentencia. Las categorías de clasificación condicionan qué problemas se hacen visibles y cuáles quedan fuera de la atención institucional. Por ello, conviene examinar los errores de omisión y no solamente la velocidad con que se procesa un expediente.

Los modelos de lenguaje amplían la capacidad de producir texto, pero no convierten la generación de una respuesta en una comprobación jurídica. La literatura técnica advierte que la fluidez puede ocultar relaciones débiles entre la forma lingüística y el contenido verificado (Bender et al., 2021). Surden explica las transformaciones recientes de estas tecnologías en el trabajo jurídico, cuya interpretación exige atender tanto a sus capacidades como a las condiciones de uso (Surden, 2025). En términos procesales, un resumen incorrecto puede ser tan relevante como una cita inventada si excluye una prueba decisiva o altera la posición de una parte.

La evidencia examinada es desigual. Existen evaluaciones técnicas y estudios experimentales sobre fallos de sistemas, pero la documentación regional disponible se concentra en experiencias particulares y marcos de gobernanza. La encuesta difundida por UNESCO sobre operadores judiciales describe una brecha entre uso y formación, sin constituir un censo representativo de cada país latinoamericano (UNESCO, 2024). En consecuencia, esta revisión no estima la prevalencia regional de adopción ni atribuye mejoras globales de calidad a la IA judicial.

Independencia judicial y supervisión humana efectiva

La independencia judicial puede verse afectada sin una delegación formal de competencias. Si el sistema establece el orden de los casos, propone la respuesta inicial o presenta una calificación como técnicamente neutral, puede orientar la deliberación antes de que el juez examine otras alternativas. El sesgo de automatización y la adhesión selectiva a recomendaciones algorítmicas han sido investigados mediante experimentos de decisión pública; los hallazgos no son uniformes y dependen del contexto (Alon-Barkat y Busuioc, 2023). Su aporte consiste en cuestionar la suposición de que la intervención de una persona neutraliza siempre los riesgos.

Green muestra las limitaciones de políticas que exigen supervisión humana sin demostrar que el supervisor puede detectar y corregir fallos (Green, 2022). Trasladado al ámbito judicial, el problema comprende tiempo disponible, acceso a fuentes, competencia técnica y autoridad para rechazar una recomendación.

Volumen: 4, Número: 4, Año: 2026 páginas 617-
E-ISSN: 3103-1536
Bajo licencia: CC BY-SA 4.0

Una revisión meramente formal puede desplazar la responsabilidad hacia quien firma mientras preserva decisiones opacas de proveedores o equipos de diseño. Por ello, la capacidad de intervención debe evaluarse en la práctica y no deducirse de la presencia nominal de un operador.

La Sentencia T-323 de 2024 es relevante porque examinó un uso concreto de ChatGPT. La Corte Constitucional colombiana no declaró que la sola utilización de la herramienta invalidara la decisión: consideró que, en el caso estudiado, el razonamiento y la determinación judicial se habían desarrollado previamente. Al mismo tiempo, formuló exigencias de transparencia, responsabilidad, privacidad y no sustitución de la racionalidad humana (Corte Constitucional de Colombia, 2024). El precedente permite diferenciar una asistencia delimitada de la transferencia del juicio, pero no constituye una autorización irrestricta para incorporar respuestas generadas.

El control significativo requiere que la persona responsable pueda identificar qué parte del proceso fue asistida, reconstruir el material relevante y justificar por qué aceptó o descartó un resultado. Las directrices de UNESCO para cortes y tribunales vinculan la utilización de IA con independencia, derechos humanos y responsabilidad institucional (UNESCO, 2025). La consecuencia analítica es que la supervisión debe abarcar la decisión de utilizar la herramienta y las condiciones de su despliegue, además de la revisión del producto final.

Motivación, explicabilidad y errores generativos

La motivación judicial permite comprender la relación entre hechos acreditados, reglas aplicables y conclusión. Una explicación técnica del algoritmo no satisface automáticamente esa obligación. Puede indicar qué variables contribuyeron a una predicción sin justificar por qué una consecuencia jurídica es procedente. La sentencia ecuatoriana 1158-17-EP/21 aporta un criterio general sobre suficiencia de la fundamentación fáctica y normativa (Corte Constitucional del Ecuador, 2021). Aunque no resuelve un caso de IA, ofrece una base para examinar críticamente textos asistidos: la coherencia superficial no reemplaza una justificación vinculada al expediente.

La explicabilidad también presenta límites técnicos. Rudin sostiene que, en decisiones de alto impacto, conviene considerar modelos interpretables antes que confiar exclusivamente en explicaciones posteriores de sistemas opacos (Rudin, 2019). Esta propuesta no equivale a prohibir toda herramienta compleja; obliga a comparar alternativas conforme al objetivo. Para tareas simples de clasificación, un método transparente y controlable puede resultar preferible a otro más sofisticado si las diferencias de desempeño no justifican la pérdida de comprensión.Los estudios de Dahl y colaboradores identificaron alucinaciones en preguntas jurídicas verificables, mientras Magesh y colaboradores evaluaron herramientas comerciales con recuperación de información y observaron problemas de fiabilidad (Dahl et al., 2024; Magesh et al., 2025). El aprendizaje pertinente es que una cita existente puede estar mal interpretada y que una respuesta con referencias no queda validada por su apariencia documental. La verificación debe comprobar existencia,

Volumen: 4, Número: 4, Año: 2026 páginas 617-629
E-ISSN: 3103-1536
Bajo licencia: CC BY-SA 4.0

vigencia, jurisdicción y pertinencia de cada autoridad utilizada. Los resultados de esos estudios no describen todas las versiones actuales de los modelos ni todos los ordenamientos.

El perfil de riesgos de IA generativa del NIST incluye consideraciones sobre confabulación, privacidad e integridad de la información (Autio et al., 2024). Aplicado como referencia técnica, favorece controles sobre fuentes y resultados, aunque no reemplaza las reglas procesales nacionales. En la práctica judicial, un documento generado debe tratarse como material pendiente de comprobación. Cuando el error afecta el fundamento decisivo, la corrección exige rehacer el razonamiento correspondiente, no solamente sustituir una referencia bibliográfica.

Igualdad, datos y posibilidad de contradicción

La discriminación algorítmica puede originarse en diferentes momentos: construcción del problema, selección de datos, etiquetado, evaluación o implementación. Suresh y Guttag describen fuentes de daño a lo largo del ciclo de aprendizaje automático; Selbst y colaboradores advierten que abstraer un sistema de su contexto social puede producir soluciones aparentemente justas pero inadecuadas institucionalmente (Selbst et al., 2019; Suresh y Guttag, 2021). En justicia, un conjunto de decisiones históricas no constituye una representación neutral de todos los conflictos: también refleja barreras de acceso, prácticas de registro y decisiones previas susceptibles de sesgo.

La ausencia de una variable explícita de género, etnia o posición socioeconómica no garantiza igualdad. Otros datos pueden funcionar como indicadores indirectos, y los errores pueden distribuirse de manera desigual entre poblaciones. La evaluación debe analizar quiénes aparecen en los datos, quiénes no y qué consecuencias tiene cada tipo de fallo. En contextos multilingües, la precisión promedio puede ocultar dificultades para procesar lenguas indígenas, expresiones locales o documentos de baja calidad. Estas situaciones se presentan como riesgos que deben comprobarse en cada despliegue, no como resultados empíricos establecidos para toda la región.

La protección de datos es inseparable de ese análisis. Los expedientes contienen información sensible que no debería incorporarse a servicios externos sin una finalidad, habilitación y condiciones de seguridad definidas. La Recomendación de UNESCO sobre ética de la IA vincula privacidad, no discriminación y responsabilidad a lo largo del ciclo de vida de los sistemas (UNESCO, 2021). La minimización de datos y los controles de acceso deben diseñarse junto con la conservación necesaria para revisar actuaciones. Eliminar todo registro impediría reconstruir errores; conservar indiscriminadamente aumentaría la exposición de las partes.

La contradicción efectiva requiere información suficiente sobre la intervención tecnológica que haya influido materialmente en el procedimiento. No siempre será necesario revelar el código completo, pero sí conocer el propósito, los datos relevantes, las limitaciones y la forma de cuestionar el resultado. La Convención Americana y los estándares de responsabilidad algorítmica permiten fundamentar esa exigencia (Busuioc, 2021; Organización de los Estados Americanos, 1969). El secreto empresarial no debería convertirse en

Volumen: 4, Número: 4, Año: 2026 páginas 617-
E-ISSN: 3103-1536
Bajo licencia: CC BY-SA 4.0

una justificación general para impedir la defensa. Las soluciones concretas pueden incluir acceso controlado de peritos, registros verificables y revisión judicial de las restricciones de información.

Gobernanza institucional y desarrollos normativos comparados

La regulación colombiana combina una respuesta jurisprudencial con lineamientos administrativos. El Acuerdo PCSJA24-12243 de 2024 organiza el uso responsable de IA en la Rama Judicial y desarrolla obligaciones institucionales vinculadas con información, verificación y gestión de iniciativas (Consejo Superior de la Judicatura, 2024). Brasil dispone de una regulación específica de gobernanza judicial mediante la Resolución 615 de 2025, cuyo texto debe leerse con la modificación de 2026 (Conselho Nacional de Justiça, 2025; Conselho Nacional de Justiça, 2026). Estas trayectorias evidencian que la adopción tecnológica requiere reglas de organización, además de criterios para resolver casos individuales.

Los marcos comparados aportan criterios complementarios. La Carta Ética de la CEPEJ vincula IA judicial con derechos fundamentales, no discriminación, calidad, transparencia y control del usuario. El Reglamento europeo de IA aborda determinados usos relacionados con la administración de justicia dentro de su esquema de riesgos. El Convenio Marco del Consejo de Europa articula la relación entre sistemas de IA, derechos humanos, democracia y Estado de derecho (CEPEJ, 2018; Consejo de Europa, 2024; Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2024). Su utilización comparativa no implica que todas sus disposiciones rijan automáticamente en América Latina; la fuerza jurídica depende del instrumento, la jurisdicción y las condiciones de aplicación.

Tabla1.
Instrumentos seleccionados y alcance de sus garantías frente a la IA judicial

Ámbito	Instrumento	Aporte y alcance
Colombia	Sentencia T-323/24	No sustitución del razonamiento judicial; transparencia, responsabilidad y privacidad en el uso de IA. Alcance jurisprudencial colombiano.
Colombia	Acuerdo PCSJA24-12243 de 2024	Lineamientos de uso y gestión institucional para la Rama Judicial.
Brasil	Resoluciones CNJ 615/2025 y 674/2026	Gobernanza de IA en el Poder Judicial; lectura conjunta del régimen y su modificación.
Ecuador	Sentencia 1158-17-EP/21	Estándar general de motivación. Su aplicación a textos asistidos es una inferencia jurídica de esta revisión.
Referentes comparados	CEPEJ 2018; Reglamento (UE) 2024/1689; Convenio Marco 2024	Derechos, transparencia y gestión de riesgos. Su fuerza jurídica y ámbito de aplicación son diferentes.

Nota. Síntesis de las fuentes normativas y jurisprudenciales citadas en el texto. La tabla distingue orientaciones y reglas de diferente fuerza jurídica; no constituye un inventario de todos los países.

Volumen: 4, Número: 4, Año: 2026 páginas 617-629
E-ISSN: 3103-1536
Bajo licencia: CC BY-SA 4.0

La auditoría debe abarcar decisiones de diseño, funcionamiento y cambios posteriores. Raji y colaboradores proponen un enfoque de revisión interna a lo largo del desarrollo, mientras el marco de gestión de riesgos del NIST organiza actividades de gobernanza, contextualización, medición y tratamiento (Raji et al., 2020; Tabassi, 2023). En el ámbito judicial, estos aportes pueden traducirse en inventarios de sistemas, documentación de versiones, pruebas previas y mecanismos de suspensión. No obstante, una auditoría interna no sustituye por sí sola la supervisión independiente ni la posibilidad de impugnación por las partes.

La contratación también configura las garantías. Si un tribunal no puede acceder a registros, conocer actualizaciones o mantener la continuidad del servicio, su independencia operativa resulta limitada. Busuioc sitúa la rendición de cuentas en las relaciones entre actores con responsabilidades diferenciadas (Busuioc, 2021). De esta perspectiva se deriva la necesidad de distribuir obligaciones entre proveedor, órgano contratante, equipo técnico y operador judicial. Esa distribución no debe diluir la responsabilidad pública por la decisión ni permitir que el contrato reduzca derechos procesales.

DISCUSIÓN

Los hallazgos cuestionan una equivalencia frecuente entre modernización, rapidez y justicia. Reducir tiempos puede contribuir al plazo razonable, pero también acelerar decisiones deficientes. Los estudios regionales de implementación aportan información sobre tareas concretas; las investigaciones sobre interacción humana y sistemas ofrecen advertencias sobre dependencia y error (Alon-Barkat y Busuioc, 2023; Estevez et al., 2020; Saavedra y Upegui, 2021). La comparación sugiere evaluar conjuntamente rendimiento, distribución de errores y posibilidades de corrección. Una tecnología útil para ordenar documentos puede ser inadecuada para recomendar una restricción de derechos.

Existe, asimismo, una tensión entre transparencia y comprensibilidad. Publicar documentación técnica extensa puede cumplir una formalidad sin permitir que una persona afectada comprenda la intervención del sistema. La explicación procesal debería indicar qué hizo la herramienta, qué información utilizó y cómo puede discutirse su resultado. Esta formulación conecta la exigencia de motivación con la rendición de cuentas, pero conserva su diferencia: justificar una sentencia y auditar un sistema son actividades relacionadas que responden a objetos distintos (Busuioc, 2021; Corte Constitucional del Ecuador, 2021; Rudin, 2019).

La principal convergencia entre los instrumentos examinados es la preservación de la responsabilidad humana. La principal dificultad consiste en hacerla operativa. La crítica de Green y los estudios sobre interacción humana permiten advertir que exigir supervisión sin capacidades puede producir seguridad aparente (Alon-Barkat y Busuioc, 2023; Green, 2022). La respuesta institucional debería incluir formación jurídica y técnica, cargas laborales compatibles con una revisión real y vías para reportar fallos sin incentivos a ocultarlos. La calidad no se demuestra por la firma de un operador, sino por su capacidad de reconstruir y defender el razonamiento.

Volumen: 4, Número: 4, Año: 2026 páginas 617-
E-ISSN: 3103-1536
Bajo licencia: CC BY-SA 4.0

Desde una perspectiva latinoamericana, la importación de herramientas entrenadas en otros ordenamientos merece especial atención. Diferencias en fuentes del derecho, idiomas y estructura de los procedimientos pueden limitar la pertinencia de resultados técnicamente correctos en su contexto de origen. Este riesgo se intensifica cuando la evaluación reproduce pruebas extranjeras sin casos locales. El problema no se resuelve únicamente aumentando datos: requiere definir qué cuenta como una respuesta jurídicamente adecuada y quién participa en esa definición (Selbst et al., 2019; Surden, 2025; Suresh y Guttag, 2021).

A partir de la síntesis, se propone un criterio de proporcionalidad funcional. La intensidad de los controles debe aumentar con la influencia del sistema en derechos y oportunidades procesales. Las tareas reversibles de apoyo pueden admitir controles operativos; las recomendaciones que condicionen libertad, prueba o acceso a revisión exigen validación más estricta y posibilidades reforzadas de contradicción. Esta propuesta es una inferencia normativa de la revisión, no una clasificación validada empíricamente. Su utilidad consiste en evitar tanto la adopción indiscriminada como el tratamiento uniforme de usos con consecuencias distintas.

La evaluación futura debería comparar procedimientos con y sin asistencia, medir errores relevantes y examinar resultados por grupos, sin restringirse a exactitud o minutos ahorrados. También se necesitan estudios sobre costos de impugnación, acceso a peritajes, dependencia contractual y efecto de actualizaciones. Las evaluaciones técnicas deben complementarse con investigación cualitativa sobre la experiencia de litigantes y defensores. La existencia de directrices recientes abre oportunidades de seguimiento, pero su aprobación no constituye evidencia de cumplimiento (Tabassi, 2023; UNESCO, 2025).

La revisión presenta limitaciones. La búsqueda dirigida puede favorecer documentos visibles y países con mayor producción institucional; las fuentes comparadas no representan toda la diversidad regional. Algunos estudios de sistemas generativos analizan versiones que evolucionan rápidamente. Además, los documentos normativos expresan deberes y los informes de casos describen contextos particulares, por lo que no permiten establecer una eficacia regional uniforme. Estas restricciones aconsejan interpretar las conclusiones como una síntesis crítica y una agenda de evaluación, no como una certificación de herramientas específicas.

CONCLUSIONES

La IA puede apoyar tareas de la administración de justicia, pero su legitimidad depende de la función que desempeña y de los controles disponibles. La evidencia examinada permite reconocer oportunidades de organización y eficiencia; no demuestra que estas produzcan automáticamente decisiones más imparciales o mejor fundamentadas. La evaluación debe incorporar efectos sobre los derechos de las partes y la posibilidad de corregir errores.

El debido proceso exige conservar una decisión humana jurídicamente responsable, una motivación suficiente y oportunidades reales de contradicción. La supervisión requiere acceso a fuentes,

competencias, tiempo y autoridad para descartar resultados. La trazabilidad y la explicación deben ser útiles para quienes participan en el procedimiento, especialmente cuando una clasificación o recomendación influye en la selección de casos o en el fundamento de una resolución.

Los desarrollos de Colombia y Brasil muestran una evolución hacia reglas específicas de uso y gobernanza. Su efectividad dependerá de la implementación, la auditoría, la contratación y la formación continua. Para América Latina, la prioridad investigativa es producir evidencia contextualizada sobre desempeño y consecuencias procesales. La incorporación responsable de IA debe valorarse por su contribución comprobable a una justicia accesible, motivada y revisable.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alon-Barkat, S., & Busuioc, M. (2023). Human–AI interactions in public sector decision making: "Automation bias" and "selective adherence" to algorithmic advice. *Journal of Public Administration Research and Theory, 33*(1), 153–169. https://doi.org/10.1093/jopart/muac007

Autio, C., Schwartz, R., Dunietz, J., Jain, S., Stanley, M., Tabassi, E., Hall, P., & Roberts, K. (2024). *Artificial intelligence risk management framework: Generative artificial intelligence profile* (NIST AI 600-1). National Institute of Standards and Technology. https://doi.org/10.6028/NIST.AI.600-1

Baethge, C., Goldbeck-Wood, S., & Mertens, S. (2019). SANRA—a scale for the quality assessment of narrative review articles. *Research Integrity and Peer Review, 4*, Article 5. https://doi.org/10.1186/s41073-019-0064-8

Bender, E. M., Gebru, T., McMillan-Major, A., & Shmitchell, S. (2021). On the dangers of stochastic parrots: Can language models be too big? In *Proceedings of the 2021 ACM Conference on Fairness, Accountability, and Transparency* (pp. 610–623). Association for Computing Machinery. https://doi.org/10.1145/3442188.3445922

Busuioc, M. (2021). Accountable artificial intelligence: Holding algorithms to account. *Public Administration Review, 81*(5), 825–836. https://doi.org/10.1111/puar.13293

Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia. (2018). *European ethical charter on the use of artificial intelligence in judicial systems and their environment*. Consejo de Europa. https://www.coe.int/en/web/cepej/cepej-european-ethical-charter-on-the-use-of-artificial-intelligence-ai-in-judicial-systems-and-their-environment

Consejo de Europa. (2024). *Framework convention on artificial intelligence and human rights, democracy and the rule of law* (CETS No. 225). https://rm.coe.int/1680afae3c

Consejo Superior de la Judicatura. (2024). *Acuerdo PCSJA24-12243 de 16 de diciembre de 2024: Lineamientos para el uso y aprovechamiento respetuoso, responsable, seguro y ético de la inteligencia artificial en la Rama Judicial*. https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=~%2FApp_Data%2FUpload%2FPCSJA24-12243.pdf

Conselho Nacional de Justiça. (2025). *Resolução nº 615, de 11 de março de 2025: Estabelece diretrizes para o desenvolvimento, utilização e governança de soluções desenvolvidas com recursos de inteligência artificial no Poder Judiciário*. https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/6001

Conselho Nacional de Justiça. (2026). *Resolução nº 674, de 25 de março de 2026: Altera o art. 15 da Resolução CNJ nº 615/2025*. https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/6836

Corte Constitucional de Colombia. (2024). *Sentencia T-323/24* (2 de agosto de 2024). https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-323-24.htm

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia 1158-17-EP/21: Garantía de la motivación* (20 de octubre de 2021). https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-1158-17-ep-21-garantia-de-la-motivacion/

Corvalán, J. G. (2018). Inteligencia artificial: Retos, desafíos y oportunidades. Prometea: La primera inteligencia artificial de Latinoamérica al servicio de la justicia. *Revista de Investigações Constitucionais, 5*(1), 295–316. https://doi.org/10.5380/rinc.v5i1.55334

Dahl, M., Magesh, V., Suzgun, M., & Ho, D. E. (2024). Large legal fictions: Profiling legal hallucinations in large language models. *Journal of Legal Analysis, 16*(1), 64–93. https://doi.org/10.1093/jla/laae003

Estevez, E., Fillottrani, P., & Linares Lejarraga, S. (2020). *PROMETEA: Transformando la administración de justicia con herramientas de inteligencia artificial*. Banco Interamericano de Desarrollo. https://doi.org/10.18235/0002378

Green, B. (2022). The flaws of policies requiring human oversight of government algorithms. *Computer Law & Security Review, 45*, 105681. https://doi.org/10.1016/j.clsr.2022.105681

Magesh, V., Surani, F., Dahl, M., Suzgun, M., Manning, C. D., & Ho, D. E. (2025). Hallucination-free? Assessing the reliability of leading AI legal research tools. *Journal of Empirical Legal Studies, 22*(2), 216–242. https://doi.org/10.1111/jels.12413

Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/convencion.asp

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2024). *Reglamento (UE) 2024/1689, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial*. Diario Oficial de la Unión Europea. https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/1689/oj

Raji, I. D., Smart, A., White, R. N., Mitchell, M., Gebru, T., Hutchinson, B., Smith-Loud, J., Theron, D., & Barnes, P. (2020). Closing the AI accountability gap: Defining an end-to-end framework for internal algorithmic auditing. In *Proceedings of the 2020 Conference on Fairness, Accountability, and Transparency* (pp. 33–44). Association for Computing Machinery. https://doi.org/10.1145/3351095.3372873

Reiling, A. D. (2020). Courts and artificial intelligence. *International Journal for Court Administration, 11*(2), Article 8. https://doi.org/10.36745/ijca.343

Rudin, C. (2019). Stop explaining black box machine learning models for high stakes decisions and use interpretable models instead. *Nature Machine Intelligence, 1*, 206–215. https://doi.org/10.1038/s42256-019-0048-x

Saavedra, V., & Upegui, J. C. (2021). *PretorIA and automating the processing of human rights cases*. Derechos Digitales. https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/05_Informe-Colombia-EN_180222.pdf

Selbst, A. D., boyd, d., Friedler, S. A., Venkatasubramanian, S., & Vertesi, J. (2019). Fairness and abstraction in sociotechnical systems. In *Proceedings of the Conference on Fairness, Accountability, and Transparency* (pp. 59–68). Association for Computing Machinery. https://doi.org/10.1145/3287560.3287598

Snyder, H. (2019). Literature review as a research methodology: An overview and guidelines. *Journal of Business Research, 104*, 333–339. https://doi.org/10.1016/j.jbusres.2019.07.039

Surden, H. (2025). Artificial intelligence and law—An overview of recent technological changes: Keynote address at the 2024 Ira C. Rothgerber Jr. & Silicon Flatirons Conference on Artificial Intelligence and Constitutional Law. *University of Colorado Law Review, 96*(2), 375. https://scholar.law.colorado.edu/lawreview/vol96/iss2/3/

Suresh, H., & Guttag, J. (2021). A framework for understanding sources of harm throughout the machine learning life cycle. In *Equity and Access in Algorithms, Mechanisms, and Optimization* (Article 17, pp. 1–9). Association for Computing Machinery. https://doi.org/10.1145/3465416.3483305

Tabassi, E. (2023). *Artificial intelligence risk management framework (AI RMF 1.0)* (NIST AI 100-1). National Institute of Standards and Technology. https://doi.org/10.6028/NIST.AI.100-1

UNESCO. (2021). *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial*. https://www.unesco.org/en/artificial-intelligence/recommendation-ethics

UNESCO. (2024, 19 de junio). *UNESCO survey uncovers critical gaps in AI training among judicial operators*. https://www.unesco.org/en/articles/unesco-survey-uncovers-critical-gaps-ai-training-among-judicial-operators-0

UNESCO. (2025). *Guidelines for the use of AI systems in courts and tribunals*. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000396582

Završnik, A. (2020). Criminal justice, artificial intelligence systems, and human rights. *ERA Forum, 20*, 567–583. https://doi.org/10.1007/s12027-020-00602-0